

Informe Secretarial:

Informó que, al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado, ni de concurrencia de embargos.

Medellín, 24 de octubre de 2022

Ana María Higueta Álvarez  
Asistente Administrativa



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**Medellín, 24 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 014 2011 00594 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>JAIRO LEON CADAVID VASQUEZ</b>
<b>Asunto</b>	<b>INCORPORA AL EXPEDIENTE ORDENA LEVANTAR MEDIDA DE EMBARGO</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>2707</b>

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio N° 695F del nueve de septiembre de 2022, allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Medellín, a través del cual informan que el proceso con radicado 050013103002202100083400 terminó por desistimiento tácito, dejando a favor del presente proceso las medidas cautelares allí levantadas.

De otro lado y atendiendo la solicitud de levantamiento de embargo allegada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso accede a **DECRETAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado Jairo León Cadavid Vásquez en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2010-00892, instaurado por Rigoberto Salazar Montes.
- Embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado Jairo León Cadavid Vásquez en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 2011-00419 instaurado por German López Ruiz (cedente).
- Embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado Jairo León Cadavid Vásquez en el proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2011-00619 instaurado por Bancolombia S.A.
- Embargo del 25% del salario, que percibe el demandado Jairo León Cadavid Vásquez al servicio del SENA.
- Embargo y retención de los dineros, que el señor Jairo León Cadavid Vásquez posea en la cuenta corriente N° 27433542193 y de ahorros N° 242872235 de Bancolombia S.A.
- Embargo y retención de los dineros, que el señor Jairo León Cadavid Vásquez posea en la cuenta corriente N° 0330108029 del Banco Citibank S.A.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Embargo del vehículo de placas TNF-576 de propiedad del demandado Jairo León Cadavid Vásquez, de la Secretaria de Transporte y tránsito de Caldas.
- Embargo del vehículo de placas TMX 581 de propiedad del demandado Jairo León Cadavid Vásquez, de la Secretaria de Transporte y tránsito de Envigado (Ant.).
- Embargo y secuestro de los dineros que el señor Jairo León Cadavid Vásquez, C.C 71.768.071 tenga depositados en Banco popular, Banco Santander, Banco AV. Villas S.A, Banco BBVA S.A, Banco HSBC Colombia S.A, Bancoldex, Banco Standard Chartered Colombia S.A, Banco Agrario de Colombia S.A, Helm Bank S.A, Banco Coomeva S.A, Banco de las Microfinanzas –Bancamía S.A-, Banco Procredit Colombia S.A, Scotiabank Colombia S.A, Banco WWB S.A, Banco Falabella S.A, Banco Pichincha S.A, Corficolombiana S.A, Cooperativa John F. Kennedy, Confiar Cooperativa Financiera, Coomeva Cooperativa Financiera, Coofinep Cooperativa Financiera, Crearcoop, Coopemsura, Financiera Juriscoop Cooperativa Financiera y Microempresas de Antioquia Cooperativa y Crédito.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**  
**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae910898b8b5a995afc5c21de1602034a2b0bbaa0a2dea0f125934d19a5f3**

Documento generado en 24/10/2022 01:19:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**